

Boletín de Información Extraordinario N^o 421

24 septiembre 2026

Estatuto del Secretario de Demarcación

Aprobado por el Consejo General
del Colegio de Ingenieros de
Camino, Canales y Puertos el
24 de septiembre 2026

caminos



Colegio de Ingenieros
de Caminos,
Canales y Puertos

Estatuto del Secretario de Demarcación

Aprobado por el Consejo General del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en su sesión del 24 de septiembre 2026

PREÁMBULO.

Los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre, confieren expresamente la condición de cargo territorial del Colegio a los Secretarios de Demarcación (art. 19.2.b), de quienes depende el personal de las Demarcaciones (art. 41.2), y que a su vez dependen jerárquicamente de los respectivos Decanos y funcionalmente del Secretario General (art. 41.2).

Del mismo modo, en distintas normas del régimen normativo colegial (así, por ejemplo, Reglamento Electoral y Reglamento de Régimen Económico y Patrimonial) se reserva al Secretario de Demarcación [en adelante, Secretario] funciones o responsabilidades propias y exclusivas.

Esta naturaleza distintiva queda reconocida y sancionada en los Reglamentos de las distintas Demarcaciones, que dedican un artículo específico a la figura del Secretario.

Consignado lo anterior, se entiende conveniente aprobar un “Estatuto del Secretario de Demarcación”, con carácter reglamentario, como parte de las normas concernientes al funcionamiento del Colegio y régimen interno.

Art. 1. El Secretario de Demarcación. Definición.

El Secretario de Demarcación:

Es un cargo territorial del Colegio.

Es el secretario de la Junta Rectora de la Demarcación, con voz pero sin voto.

Depende jerárquicamente del Decano y funcionalmente del Secretario General.

Debe ser un ingeniero de caminos, canales y puertos colegiado.

Art. 2. Facultades y funciones.

El Secretario ejercerá la gerencia de la organización y actividad de la Demarcación conforme a la normativa colegial y las indicaciones y objetivos establecidos por la Junta Rectora y los otros órganos de gobierno del Colegio.

El personal de los centros de trabajo de la Demarcación, incluidas las oficinas provinciales en su caso, depende directamente del Secretario.

De acuerdo al régimen normativo colegial, serán facultades y funciones propias del Secretario, entre otras, las siguientes:

Preparar y ejecutar los acuerdos de Junta Rectora, llevar el registro y archivos generales, expedir certificaciones, realizar el visado de trabajos profesionales por delegación de la Junta Rectora y organizar las actividades y servicios de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y otros análogos, de interés para los colegiados.

El Secretario, en coordinación funcional con el Secretario General, es el responsable del cumplimiento del Presupuesto de su Demarcación, siempre de conformidad con los acuerdos de los órganos colegiales competentes. En caso de desviaciones en la ejecución presupuestaria, dará cuenta al Secretario General a efectos de poner en marcha las medidas presupuestarias en el reglamento del Régimen económico y Patrimonial

Será responsabilidad del Secretario velar por la correcta formulación de las cuentas correspondientes

a su centro directivo, de forma que cada centro directivo garantice la integridad de sus cuentas de acuerdo a los principios contables y a la legalidad vigente.

El Secretario redactará y custodiará las actas de las sesiones de Junta Rectora, que serán firmadas por él y por el Decano.

Los trabajos presentados a visado serán examinados por el Secretario, quien actúa en nombre de la correspondiente Junta Rectora.

El Secretario actuará de Secretario con voz y sin voto en las Mesas Electorales con sede en su Demarcación.

La expedición de los certificados dentro del ámbito de competencia de las Demarcaciones del Colegio, así como todos aquellos certificados cuya expedición sea delegada por el Secretario General.

Gestionar los listados de peritos de la Demarcación en coordinación con el Secretario General.

La coordinación de la Comisión de Mediación de la Demarcación, así como, de otros medios adecuados de solución de controversias (MASC) que se articulen en el ámbito de la Demarcación. En particular le corresponde proponer la baja de los mediadores en los listados de MediaCAMINOS.

Controlar y operar de forma mancomunada —con Decano, Tesorero y quienes estén apoderados— las cuentas corrientes del Colegio.

Firmar los contratos necesarios para el funcionamiento ordinario del Colegio.

Participar en el procedimiento de selección del personal de la Demarcación.

Elaborar el informe de evaluación del desempeño del personal de la Demarcación.

Ejercer diferentes facultades y funciones por delegación de los correspondientes órganos u otros cargos colegiales así como las propias de los apoderamientos otorgados.

Art. 3. Desempeño.

El Secretario ejercerá las labores propias de su cargo en atención a los intereses del Colegio bajo los principios de ética, honestidad y profesionalidad.

Los órganos colegiales asegurarán que el Secretario ejerza su labor sin intromisiones o interferencias indebidas que comprometan su obligada imparcialidad.

El Secretario deberá evitar aquellas situaciones que puedan dar lugar a conflictos de intereses y deberá abstenerse de influir o intervenir en la toma de decisiones cuando se encuentre involucrado en alguna situación en la que tenga algún interés personal. Del mismo modo, en caso de tener conocimiento de un posible conflicto de intereses en que estén involucrados otros cargos colegiales o algún trabajador a su cargo deberá comunicarlo a la Unidad de Auditoría y Cumplimiento y, en su caso, a la Secretaría General y al área de Recursos Humanos.

La evaluación de desempeño de los Secretarios se hará conforme al convenio colectivo, con la participación de la Junta Rectora y del Secretario General.

Art. 4. Contratación y cese.

En relación con la provisión de vacantes y contratación de personal se cumplirá con lo establecido en el “Convenio colectivo del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos” en vigor. Se

tratará de homogeneizar las condiciones laborales de los Secretarios al menos en cada grupo de Demarcaciones.

En caso de que la vacante de Secretario de Demarcación no se cubra por personal de la plantilla, se procederá a la contratación externa.

La contratación externa del Secretario, en su caso, se hará conforme a las bases aprobadas por la Junta Rectora, teniendo en cuenta las bases tipo propuestas por el Secretario General del Colegio.

La convocatoria y bases de contratación serán publicadas oportuna y públicamente en la Web de Sede Central y de la Demarcación de que se trate, así como en el Boletín de Información. También se informará a través de un envío electrónico.

El Secretario habrá de ser un ingeniero de caminos, canales y puertos colegiado en plenitud de sus derechos. Se evitarán incompatibilidades y situaciones de conflicto de intereses conforme a la normativa colegial.

En el proceso de selección participará el Secretario General, jefe de personal del Colegio y de quien depende funcionalmente el Secretario.

La Junta Rectora autorizará la contratación y comunicará el nombramiento a la Junta de Gobierno.

En relación con el despido del Secretario, el Secretario General, jefe de personal del Colegio y de quien depende el Secretario funcionalmente, emitirá un informe preceptivo previo a la toma de acuerdo del despido por parte de la Junta Rectora. Si la Junta Rectora se apartara del criterio del Informe del Secretario General, justificará de forma suficientemente motivada su decisión.

La Junta Rectora autorizará, en su caso, el despido, que comunicará a la Junta de Gobierno junto con el acuerdo motivado.

Art. 5. Comisión de Secretarios.

La Comisión de Secretarios, compuesta por el Secretario General y los Secretarios de las Demarcaciones, es un órgano de coordinación de los Servicios del Colegio.

Podrán asistir a la Comisión de Secretarios los Directores y personal del Colegio que invite el Secretario General.

En la Comisión de Secretarios se pondrán en común experiencias y necesidades relativas a los servicios del Colegio y se establecerán procedimientos y herramientas comunes de mejora de los mismos.

Desde la Comisión de Secretarios se podrán proponer iniciativas y acciones para su aprobación por los Órganos de Gobierno correspondientes.

caminos



Colegio de Ingenieros
de Caminos,
Canales y Puertos